



Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	8	0.85	0.6	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	9	4.5	3.2	Tala
TOTAL			17	5.35	3.8	

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2, establecen

**Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios

**Solicitudes prioritarias.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS** a que se hace alusión el informe técnico N°133-0064 del 21 de febrero de 2020, el cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto, y en merito de lo expuesto,



**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **LEONARDO ALVAREZ GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°70.727.084, en beneficio del predio El Diamante, ubicado en la vereda Rio Arriba del municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria N°028-26197, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	8	0.85	0.6	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	9	4.5	3.2	Tala
TOTAL			17	5.35	3.8	

**Parágrafo Primero:** Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

**Parágrafo Segundo:** El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de 3 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **LEONARDO ALVAREZ GOMEZ** para que realice **COMPENSACIÓN** derivada del presente aprovechamiento de arboles aislados, con el fin de facilitar la **no pérdida** neta de biodiversidad y para ello debe cumplir con la siguiente actividad:

*Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, para un total de 51 árboles, en este caso el interesado deberá plantar árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.*

*Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (clussia multiflora), Drago (Croton magdalenensis), Arrayan (Myrcia popayanensis) encenillo (weinmannia tomentosa), Siete Cueros (tibouchina lepidota) Aliso (Alnus sp) Amarraboye (meriania nobilis) niguito (miconia caudata) entre otros. La altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.*

*El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 6 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.*

**ARTICULO TERCERO:** Serán **OBLIGACIONES** a cargo del titular del permiso:

- Las actividades de aprovechamiento y transporte de la madera deberán ser realizados por personal idóneo, (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad adecuados).
- Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse





de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

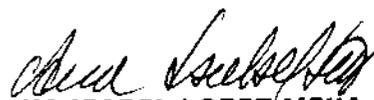
**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **LEONARDO ALVAREZ GOMEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO NOVENO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  *febrero 25/2010*  
**ANA ISABEL LOPEZ MEJÍA**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO**  
Proyecto: Zoe Maria G.  
Expediente: 057560634867  
Procedimiento: Trámite Ambiental  
Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



